

ANUNCIO

AERONÁUTICA DEL GUADARRAMA, S.A.

Oferta de suscripción de acciones:

En cumplimiento del artículo 304, 305, 297.1.b) y 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital se comunica que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en su reunión celebrada el 22 de Mayo de 2024 acordó, en el ejercicio de las facultades, la ampliación del capital social en los términos que se detallan a continuación:

- *Ampliar el capital social en la cantidad de TRESCIENTOS MIL CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (300.005,70 €) mediante la creación y puesta en circulación de 21.277 nuevas acciones nominativas, de 14,10 € de valor nominal cada una, siendo el valor de emisión igual al valor nominal; mediante la creación de una nueva clase de acciones nominativas denominada "Clase B", con los mismos derechos de las actualmente en circulación, numeradas del 1 al 21.277 ambos inclusive, reconociendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas en proporción al valor nominal de las que posean, a razón de una nueva acción por cada 2,0358 de las anteriores.*
- *El plazo para ejercer el derecho de suscripción preferente se fija en un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Para ejercer el derecho de suscripción preferente habrá de ingresarse, en la cuenta que la Sociedad tiene en Caixabank número ES45 2100 6112 7113 0006 6771 el importe total de emisión de las acciones que se pretenden suscribir, indicando los datos del accionista que lo hace, así como el número de acciones que desea suscribir.*
- *Para el caso de que no todos los accionistas ejerciesen su derecho de suscripción preferente en el plazo indicado, se faculta al órgano de administración de la sociedad para admitir ofertas de suscripción de las acciones sobrantes por terceras personas, sean o no accionistas. En este caso, el órgano de administración dispondrá de un plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de suscripción preferente para adjudicar libremente las acciones sobrantes.*
- *Si el aumento de capital no se suscribiera íntegramente en el plazo anterior, se admite expresamente el aumento incompleto, quedando el capital aumentado en la cuantía de las suscripciones efectuadas y anuladas las acciones no suscritas.*
- *Una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital social, el administrador único deberá dar nueva redacción a los estatutos sociales a fin de recoger en los mismos la nueva cifra de capital social.*

Segovia, 20 de febrero de 2025.-